

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
Y
EL INSTITUTO ITALO-LATINOAMERICANO**

Los abajos firmantes

de una parte, la **Pontificia Universidad Católica del Perú**, representada por su Rector doctor Salomon Lerner Febres, identificado con Libreta Electoral N° 08771655, con domicilio legal en Av. Universitaria cdra. 18 s/n, San Miguel, Lima Perú, en adelante la Universidad; y de otra, el **Instituto Italo-Latinoamericano** representado por su Secretario General, Embajador Bernardino Osio, identificado con Pasaporte Diplomático Italiano N° 016912, con domicilio legal en Palazzo Santacroce - 3, Piazza Benedetto Cairoli 00186 - Roma Italia, en adelante el Instituto.

EXPONEN

- I. Que la Universidad, como centro de educación superior, se dedica a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura, a la comunidad nacional e internacional.
- II. Que el Instituto busca una cada vez mayor difusión y conocimiento de la cultura latinoamericana en Italia y de la cultura italiana en América Latina.
- III. Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y cultural.
- IV. Que son precisamente las universidades y los institutos y centros culturales los llamados por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- V. Que ambas son instituciones que se encuentran facultadas para celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



VI. Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ellos los instrumentos adecuados.

Por todo ello deciden concertar un convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera - Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias, personal, alumnos y miembros activos en los campos de la docencia, la investigación, los estudios y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

Segunda - Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

1. Realización de estudios: cursos, seminarios y talleres.-
2. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos y actividades culturales.
3. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y becarios.
4. Intercambio de información relativa a la organización, estructura y funcionamiento de ambas instituciones.
5. Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc. así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

Tercera - Para la ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes formarán una comisión de seguimiento integrada por un representante de cada una de las instituciones firmantes.

La citada comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar los programas anuales de intercambio y colaboración académica que una vez aprobados por las Instituciones formarán parte del presente convenio como Anexos.



- b. Realizar las coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio y las actividades contempladas en los programas anuales que se elaboren.
- c. Elaborar y aprobar los presupuestos para la ejecución de las actividades, cuando sea necesario.
- d. Evaluar las actividades desarrolladas.
- e. Todas aquellas otras funciones que se deriven del contenido de este documento.

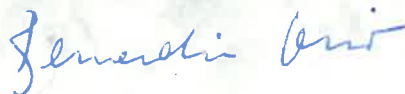
Cuarta - Las partes acudirán, de común acuerdo, a terceros para conseguir patrocinio con miras a lograr la financiación necesaria; compartirán los gastos que demande la realización de las actividades que se programen o actuarán en términos de reciprocidad.

Quinta - El presente convenio entrará en vigor desde el mismo momento en que se proceda a su firma y tendrá una vigencia inicial de dos años.

Sexta - El presente convenio puede, en cualquier momento, ser objeto de una modificación escrita sobre la base del común acuerdo entre las dos instituciones.

Séptima - El representante de la Universidad para la ejecución del convenio será el Rector y eventualmente, con un poder suyo, la Facultad de Letras y Ciencias Humanas en la persona de su Decana; y, del Instituto, el Secretario General.

En señal de conformidad, las partes firman el presente documento en cuatro ejemplares originales, en Lima, a los **23** días del mes de **mayo** del 2000.



Bernardino Osio
Secretario General
Instituto Italo-Latinoamericano



Salomón Lerner Febres
Rector
Pontificia Universidad Católica del Perú



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
Y
EL INSTITUTO ITALO-LATINOAMERICANO**

Los abajos firmantes

de una parte, la **Pontificia Universidad Católica del Perú**, representada por su Rector doctor Salomon Lerner Febres, identificado con Libreta Electoral N° 08771655, con domicilio legal en Av. Universitaria cdra. 18 s/n, San Miguel, Lima Perú, en adelante la Universidad; y de otra, el **Instituto Italo-Latinoamericano** representado por su Secretario General, Embajador Bernardino Osio, identificado con Pasaporte Diplomático Italiano N° 016912, con domicilio legal en Palazzo Santacroce - 3, Piazza Benedetto Cairoli 00186 - Roma Italia, en adelante el Instituto.

EXPONEN

- I. Que la Universidad, como centro de educación superior, se dedica a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura, a la comunidad nacional e internacional.
- II. Que el Instituto busca una cada vez mayor difusión y conocimiento de la cultura latinoamericana en Italia y de la cultura italiana en América Latina.
- III. Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y cultural.
- IV. Que son precisamente las universidades y los institutos y centros culturales los llamados por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- V. Que ambas son instituciones que se encuentran facultadas para celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



VI. Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ellos los instrumentos adecuados.

Por todo ello deciden concertar un convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera - Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias, personal, alumnos y miembros activos en los campos de la docencia, la investigación, los estudios y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

Segunda - Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

1. Realización de estudios: cursos, seminarios y talleres.
2. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos y actividades culturales.
3. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y becarios.
4. Intercambio de información relativa a la organización, estructura y funcionamiento de ambas instituciones.
5. Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc. así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

Tercera - Para la ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes formarán una comisión de seguimiento integrada por un representante de cada una de las instituciones firmantes.

La citada comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar los programas anuales de intercambio y colaboración académica que una vez aprobados por las Instituciones formarán parte del presente convenio como Anexos.

Handwritten initials and a small blue mark.



- b. Realizar las coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio y las actividades contempladas en los programas anuales que se elaboren.
- c. Elaborar y aprobar los presupuestos para la ejecución de las actividades, cuando sea necesario.
- d. Evaluar las actividades desarrolladas
- e. Todas aquellas otras funciones que se deriven del contenido de este documento.

Cuarta - Las partes acudirán, de común acuerdo, a terceros para conseguir patrocinio con miras a lograr la financiación necesaria; compartirán los gastos que demande la realización de las actividades que se programen o actuarán en términos de reciprocidad.

Quinta - El presente convenio entrará en vigor desde el mismo momento en que se proceda a su firma y tendrá una vigencia inicial de dos años.

Sexta - El presente convenio puede, en cualquier momento, ser objeto de una modificación escrita sobre la base del común acuerdo entre las dos instituciones.

Séptima - El representante de la Universidad para la ejecución del convenio será el Rector y eventualmente, con un poder suyo, la Facultad de Letras y Ciencias Humanas en la persona de su Decana; y, del Instituto, el Secretario General.

En señal de conformidad, las partes firman el presente documento en cuatro ejemplares originales, en Lima, a los 23 días del mes de mayo del 2000.



Bernardino Osio
Secretario General

Instituto Italo-Latinoamericano



Salomón Lerner Febres
Rector

Pontificia Universidad Católica del Perú

